



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 706.-** Extracto de la Ampliación de crédito presupuestario de la 5ª Convocatoria de ayudas para el impulso de las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future). **Pag. 2090**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 705.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se designa suplente de la Consejera de Juventud y Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, durante su ausencia y hasta su regreso, al Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado. **Pag. 2093**

- 707.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2094**

- 709.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica, por error material, el decreto relativo a la aprobación de la convocatoria para la provisión de 8 puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante el sistema de concurso de méritos, publicado en el B.O.C.CE. nº 6239, de fecha 30 de septiembre de 2022 y con número de orden 687. **Pag. 2095**

- 710.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se resuelve el concurso convocado para la provisión del puesto de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2096**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 708.-** Información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de media tensión entre el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado de San José (EAEC126). **Pag. 2097**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

706.- TítuloES: Ampliación de crédito presupuestario de la 5ª convocatoria de ayudas para el impulso de las Start up en el ángulo de Ceuta en 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):627652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627652>)

Mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.069 de 12 de febrero de 2021, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionado a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en virtud de encargo realizado mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017 y sus Bases de Ejecución, publicado en el BOCCE de nº 42 de 30 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2021 se aprueba la convocatoria de ayudas, resultando su publicación mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de fecha 2 de marzo de 2021. Con posterioridad, mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2021 se amplían plazos y presupuesto de las convocatorias establecidas, seguidamente, tras detectarse un error material en el documento citado, se realiza una Resolución de fecha 18 de noviembre de 2021. Ambas Resoluciones son publicadas en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016. Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a Proyectos de Mejoras de la competitividad de las PYMES, como Objetivo Temático 3, con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores convocatorias.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en

marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1 proyectos basados en Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, estableció en régimen de convocatorias abiertas, el siguiente periodo de presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio 2021 y primer semestre del 2022:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.

2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.

3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

4º. – Desde el día 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

5º.- Desde el 1 de abril de 2022 y el 31 de julio de 2022.

Para el segundo semestre del 2022, los periodos de convocatorias abarcan los siguientes plazos:

6º.- Desde el 1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

7º.- Desde el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º anteriores será de TRESCIENTOS MIL EUROS (3000.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedó desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).

2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención. El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases reguladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Dado que, las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., están teniendo unos elevados niveles de compromiso en relación a las cantidades programadas, se entiende como necesario ampliar los recursos financieros disponibles en las convocatorias actualmente vigentes y ampliar además los periodos de la convocatoria, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes y hasta la finalización del crédito total asignado a esta actuación en el Programa Operativo.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes

reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

PRIMERO: modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021 y las modificaciones posteriores, que convocaban el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el actual periodo de convocatoria, esto es, del 1 de abril del 2022 y el 31 de julio del 2022 en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total, en los 5 periodos contenidos en la resolución de la convocatoria, de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros).

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de julio de 2022 el importe incrementado ascendería a CIEN MIL 100.000 EUROS adicionales (100.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, que abarcarían el segundo semestre del 2022 (1 de agosto al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de la convocatoria de las ayudas anteriormente señaladas en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-07-26

Firmante: Juan Manuel Verdejo Rodríguez, PO Secretaria General

AUTORIDADES Y PERSONAL

705.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO:

Por Decreto de esta Presidencia de 21 de junio de 2019, se nombra a Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia.

Ante la ausencia de la Sra. Consejera, desde el día 29 de septiembre de 2022, hasta su regreso, y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 13 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

1.- Designar suplente de Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, durante su ausencia, prevista desde el 29 de septiembre de 2022, hasta su regreso, en relación al ejercicio de competencias vigentes, delegadas mediante Decreto de la Presidencia, a D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

2.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

3.- Publíquese en el BOCCE.

Ceuta, 29 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA

Incorporado al Registro
de Decretos y Resoluciones
LA SECRETARÍA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

707.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 3 de octubre, a partir de las 09:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 3 de octubre a las 09:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 30/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 30/09/2022

709.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto de fecha 22 de septiembre de 2022, se aprueba la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, detectándose errores materiales que deben de ser subsanados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. – Se subsana el Decreto de 22 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos en los términos que siguen:

Donde dice: “*A instancia del Superintendente Jefe de la Policía Local de la Ciudad, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 6.228, de 23 de agosto de 2022. La presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*”; debe de decir: “*A instancia del Superintendente Jefe de la Policía Local de la Ciudad, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 6.228, de 23 de agosto de 2022. La presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*”

Y donde dice: “**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de carácter provisional mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 6.228, de 23 de agosto de 2022, y Anexo I a esta resolución”; debe de decir: ““**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 6.228, de 23 de agosto de 2022, y Anexo I a esta resolución.”

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 04/10/2022

710.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se resuelve el concurso convocado para la provisión del puesto de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 13 de julio de 2022, se publicaron las bases del concurso ordinario y las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 18-07-2022).

El Tribunal de valoración del concurso, designado por Decreto de esta Consejería, de 13 de julio de 2022 (BOCCE nº 6.218, de 19-07-2022), ha comprobado la concurrencia de los requisitos que figuran en la convocatoria para la provisión del puesto, de la única persona concursante. Ha valorado los méritos, según se establece en las bases cuarta a sexta de la convocatoria específica, aprobada por Decreto de esta Consejería, de 30 de mayo de 2022 (BOCCE extra nº 32, de 31-05-2022) y artículos 32 a 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Una vez sumada la puntuación por méritos generales, más la puntuación correspondiente a los méritos específicos de la solicitante, ha elevado a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Ciudad de Ceuta su propuesta de resolución.

Esta Consejería, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria estatal de concurso ordinario y octava de la convocatoria específica, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como en las bases de la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 6.034, de 13-10-2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, otorgar la siguiente puntuación a la aspirante del proceso al puesto de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Ayuntamiento), clase 3^a:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACION FINAL
30*****2T	PASTILLA	GOMEZ	M ^a DOLORES	19,935

Segundo.- Remitir el presente Decreto a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos previstos en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
FECHA 15/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos y
y Resoluciones
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 15/09/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**708.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado San José (EAEC126).**

Vista la solicitud de D. Donato Palomares Herrero, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. José Santos y el C.T. Mercado San José y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (20-15kV) desde el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado San José (EAEC126) con conductores tipo RHZ1 20L (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 130 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la calle Venezuela, calle Mohamed Hamed Abderrahaman y la calle Romero de Córdoba.

2º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 30/09/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos